DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 223 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 JUL 2025

VISTO

Memorando N° 393-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, El Informe N° 207-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 166-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión legal N° 054-2025 GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Oficio N° 348-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 399-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Técnico N° 03-2025-GRA/GG-DRTCA-OA-UP-Resp. Plan, Exps N° 9243225/5161040, 9235214/5154733, 9277525/5189120, 9224011/5145972, 9203728/5129968, 9227210/5148455, 9293422/5201810, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 524-2017-GRA /GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la Escala Remunerativa del Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, sincerando los conceptos remunerativos, calculados en base a la Remuneración Básica aprobada por DU N° 105-2001, y cuyo abono fue omitido en la planilla de remuneraciones mensual por causas imputables a la administración según detalle siguiente:

DS N° 235-87-EF - S/ 36.50

DU N° 090-96 - S/ 13.84

DU N° 073-97 - S/ 16.05

DU N° 011-99 - S/ 18.62

Que conforme el Informe Técnico N° 01-2021-GRA/GG-DRTCA-OA-URH- Resp. AIRHSP, se ha efectuado la determinación del Monto Único Consolidado (MUC y Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del Personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 en el cual se recoge la descripción de los conceptos remunerativos omitidos para el pago de remuneraciones incorporando el DS N° 235-87-EF, DU N° 090-96, DU N° 073-97, DU N° 011-99 respectivamente.

Que según se tiene del Informe Técnico N° 03-2025-GRA/GG-DRTCA-OA-UP-Resp.plan, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho viene abonado los conceptos remunerativos antes mencionados en la planilla única de remuneraciones del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del mes de agosto de 2018, precisando que existe pendientes de pago los periodos anteriores a esa fecha, es decir del mes de setiembre de 2001 a julio de 2018

Que, en ese orden se tiene que, en consideración de las peticiones efectuadas por el personal administrativo, a través del Área de Remuneraciones de la

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 223 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 JUL 2025

Unidad de Recursos Humanos, una vez verificado las Constancias de Pago de Haberes la Planilla única de Remuneraciones, en los periodos de setiembre 2001 hasta julio 2018, informa que, no se ha incluido en el pago de remuneraciones los conceptos remunerativos relacionados a bonificación diferencial del Decreto Supremo Nº 235-87/EF e incrementos porcentuales de las bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99 calculados en base a la Remuneración Básica que establece el Decreto de Urgencia Nº 105-2001.

Que, mediante escritos que obran en el expediente los servidores **1) SOCORRO ELVA JAYO HUAMÁN, 2) CARMEN GENI FUENTES CORONADO, 3) CRISOLOGO CÁRDENAS PALOMINO, 4) SEGUNDO LUZGERIO SILVA PÉREZ, 5) JOSÉ CUPERTINO CARO PÉREZ, 6) AMBROSIO RAMÍREZ ZANABRIA, 7) HERNAN FLORES VENTURA**; solicitan el reconocimiento y pago de sus devengados correspondientes desde el mes de setiembre de 2001 y/o fecha del inicio de su vínculo laboral (si es que su ingreso se produjo con fecha posterior) hasta el mes de julio del ejercicio 2018;

Que, Mediante Opinión Legal N° 054-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 14 de abril de 2025, el Abog. Juan Manuel Janampa Bolivar, emite pronunciamiento sobre reconocimiento para pago mediante crédito devengado de conceptos remunerativos omitidos, en base a la remuneración básica dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y OPINA: "Por la PROCEDENCIA, de siete (07) solicitudes de reconocimiento y pago del reintegro vía crédito devengado de los conceptos remunerativos omitidos en base a la Remuneración Básica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con retroactividad al 01 de Setiembre del 2001 hasta el 30 de setiembre del 2019, por estar prescritas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99 y Decreto Supremo N° 235-87/EF; formulado por servidores públicos activos y no activo de la Entidad-DRTCA; en consecuencia, la Unidad de Recursos Humanos deberá de proceder conforme la liquidación practicada y obtenida en forma individualizada por el responsable de planillas.

- Al estar debidamente acreditado, debido a que la Entidad ha reconocido y viene pagando las diferencias remunerativas reclamadas.

- Del mismo modo, se ha evidenciado la obligación pendiente del pago que corresponde entre el periodo mes de setiembre 2001 al mes de julio 2018, donde en un primer momento, a partir de agosto 2018, se viene pagando el derecho en planilla Adicionas, para luego en octubre del 2019, fuera incorporado en la Planilla Principal de manera definitiva.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 223 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 JUL 2025

➢ Así mismo dispóngase el pago de los intereses laborales, desde el mes que se habría generado la obligación de pago, bajo el amparo de la Ley N° 29520; no siendo capitalizable los mismos.

Que, en tal sentido corresponde se les reconozca el concepto de devengados, conforme se evidencia de la liquidación efectuada por el responsable del área de remuneraciones. Se recomienda RECONOCER Y OTORGAR, los importes dejados de percibir por conceptos de bonificaciones conexos a la remuneración básica que establece el D. Urgencia N°105-2021 de los servidores públicos activos beneficiarios: **SOCORRO ELVA JAYO HUAMÁN por el importe de s/. 17,171.46 soles, CARMEN GENI FUENTES CORONADO, por el importe de s/. 8,075.53 soles, CRISOLOGO CÁRDENAS PALOMINO, por el importe de s/. 7,863.01 soles, SEGUNDO LUZGERIO SILVA PÉREZ, por el importe de s/. 7,055.41 soles, JOSÉ CUPERTINO CARO PÉREZ, por el importe de s/. 6,545.21 soles, AMBROSIO RAMÍREZ ZANABRIA, por el importe de s/. 15.471.40 soles, HERNAN FLORES VENTURA por el importe de s/. 16,746.55. Soles**;

Que, con Memorando N°393-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 26 de junio del 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Recursos Humanos la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de deudos de bonificación omitidas en base a remuneración básica dispuesta por el D.U. N°105-2001de los servidores y ex servidores de la DRTCA;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidos por el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER** el reintegro vía crédito devengado de los conceptos remunerativos previstos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99 y Decreto Supremo N° 235-87/EF, omitidos para el pago de remuneraciones, según Escala Remunerativa del Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, aprobada por la RDR N° 524-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA, a partir del 01 de Setiembre del 2001 hasta el 31 de julio de 2018, RECONOCER Y OTORGAR, los importes dejados de percibir por conceptos de bonificaciones conexos a la remuneración básica que establece el D. Urgencia N°105-2021 de los servidores públicos activos beneficiarios:

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 223 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 JUL 2025

N°	APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE DE
01	SOCORRO ELVA JAYO HUAMÁN,	s/. 17,171.46 soles
02	CARMEN GENI FUENTES CORONADO	s/. 8,075.53 soles
03	CRISOLOGO CÁRDENAS PALOMINO	s/. 7,863.01 soles
04	SEGUNDO LUZGERIO SILVA PÉREZ	s/. 7,055.41 soles
05	CUPERTINO CARO PÉREZ	s/. 6,545.21 soles
06	AMBROSIO RAMÍREZ ZANABRIA	s/. 15.471.40 soles
07	HERNAN FLORES VENTURA	s/. 16,746.55 Soles

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Abog. Yenny Ayala Vilcahuaman Director de Asesoría Jurídica

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Abog. Jorge Edgar Vergara Cárdenas Director de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO.- EL PAGO de los devengados reconocidos serán abonados con los saldos de libre disponibilidad de la genérica de gastos 2.1. personal y obligaciones sociales, encargando a la Unidad de Personal, Dirección de Administración, y Dirección de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a Ley y la publicación en el portal institucional con las formalidades que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Lic. Adm. Fredy Meneses Zevaleta DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL